



para despachar por oficio quatro m^{os}.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

libades de las que le estan señaladas para sus
gastos p^{er}sonales, e indispensables ordinarios, y extra-
ordinarios, e que se le regularen, y asignasen por las
Superioridad con motivo de Calcular obrar p^{er}sonales
viles, y veneficiar al Com^{un}, y Causa p^{ro}ppia. Siendo
de Superior Calidad, y consideracion el gasto, o gastos
que se necesitan, debiera impetrar y solicitar, la Con-
spondiente Licencia de quien la p^uede, y deya dar a entender
deve en un todo a lo que por ella se mandare, asi como
los otros gastos como a lo de mas que se previene y manda
por la novissima Real Instruccion que habla en asumpto
del modo y forma de manpar, administrar, y distribu-
hir los efectos de propios, y Rentas del Reyno, y bajo
sus penas.

6. Que mediante por la visita de puertos p^{ro}ppia que se haicho
en el tiempo de esta residencia, ha resultado que
en la Almotaxenia que previene a la Casa de la Ma-
yesta mi Señora ha faltado y carencia de pesos,
pesas, y medidas competentes para el mismo Co-
mune de la Republica, pues los que se han encon-
trado son los mas de Esparta, pudras maderes y
tanto de que va el fiel almotaxen. La Vista consul-
tara a S. C. a fin de que se sirva dar la provid.

